

que, inspiradas en los mas liberales propósitos, propenden á disminuir formalidades innecesarias y á suprimir inútiles trabas, asegurando, no obstante, por completo los intereses del Fisco y poniéndolos á cubierto de la sorpresa ó de la mala fé.

Sé bien que en iguales propósitos se inspiran todos los actos oficiales que emanan del Centro á su cargo, pero que, fiel cumplidor de las disposiciones vigentes, á ellas severamente ajusta su conducta, aplicándolas con estricta sujeción al texto legal.

No ha de escasear á U. S. la Intendencia el apoyo que reclama su delicado y á veces penoso cometido, á fin de que los actos de la Administración se examinen, depuren y corrijan como es de nuestro deber; no ha de censurarle ciertamente que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 32 del Reglamento de las Dependencias de Hacienda, aprobado por Real orden de 7 de Abril de 1877, proponga ó resuelva en cada caso lo que juzgue oportuno en los expedientes sobre comisos, multas y dobles derechos que se tramitan en esa Administración Central, y, por lo tanto, tampoco, cuando en obediencia de lo prescrito en el artículo 4º de dicho Reglamento y para realizar los fines de la inspeccion y fiscalización de Aduanas, resuelva también ó proponga lo que dentro de los plazos reglamentarios mejor estime.

Esté seguro U. S. de que aplaudiré siempre su celo en la revision de los actos de las Aduanas locales, al examinar si se han obedecido las disposiciones vigentes: cumple así su deber, y el estímulo que, á propuesta de este Gobierno General, concede la Real orden de 8 de Octubre de 1877, tanto á U. S. como al Jefe ó Oficial encargado en ese Centro de la fiscalización de la Renta, no es por cierto aliciente necesario para funcionarios á quienes basta la propia satisfacción del fiel cumplimiento de sus obligaciones; pero hay que tener muy en cuenta que las múltiples y no codificadas disposiciones vigentes en materia de Aduanas, el gran número de partidas que, sin sujeción á determinadas bases, constituyen los Aranceles (y exigen imperiosamente sean aquellas y estos modificados,) todo ello origina dudas y vacilaciones si no se ha de incurrir en penalidades por parte del comercio de buena fé al hacer sus declaraciones, y dá lugar consiguientemente á confundir el verdadero delito de fraude ó el comato para hacerlo, con errores de conceptos fáciles de cometer y de subsanar sin perjuicio del Tesoro.

Cumple, pues, U. S. su cometido al ejercer la fiscalización que sobre los actos de los agentes administrativos de Aduanas le impone el Reglamento citado de 7 de Abril de 1877, así como las disposiciones de la Superioridad fechas 12 de Marzo y 24 de Junio de 1871 y 29 de Enero de 1873; pero hay que recordar é inspirarse también en el amplio criterio de la orden del Gobierno Supremo de 10 de Mayo de 1873, en que se preceptuó que, para garantizar como es debido los intereses de la Hacienda, no ha de buscar la Administración su principal salvaguardia en minuciosas formalidades perjudiciales al comercio y de ninguna utilidad para el Tesoro.

La fiscalización ha de ejercerse con severidad para prevenir y descubrir el fraude, castigándole con rigor: esto es lo que desea el Gobierno, y entiendo que interpreto rectamente sus propósitos. Forzoso es, pues, que á tan importante cometido siga U. S. prestando su atención, si bien procurando atemperar su conducta al criterio expresado.

Si los acuerdos de U. S., inspirados como lo son siempre en bien del servicio, lesionaran algun derecho ó produjeran alguna reclamacion, libre y expedito tienen los interesados el camino para acudir á la Intendencia enalzada de aquellos: si todavía creyeran injusta ó equivocada la resolución de ésta, pueden alzarse de ella por la vía contenciosa al Consejo de Administración; y por último, aún les queda el recurso de apelar ante el Consejo de Estado.

Juzgo necesario hacer presentes á U. S. las consideraciones apuntadas, no para trazarle línea alguna de conducta oficial, que de seguirla ciegamente podía ser, en cierto modo, pretexto para quebrantar los procedimientos y los preceptos administrativos á que debe U. S. acomodar sus actos, sino solo para que procuremos armonizar cada día mas, intereses que no pueden nunca ser antagónicos, sino perfectamente solidarios, como lo son sin duda los del comercio de buena fé y los de la pública administración.

Dios guarde á U. S. muchos años.
Puerto-Rico, Mayo 22 de 1879. — Joaquín Adriacens.

Sr. Administrador Central de Contribuciones y Rentas.

El Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por la Intendencia, ha tenido á bien acordar el nombramiento de José Pascasio Santana y Torres, para que sirva la plaza de Faluero en la Seccion de Ponce, con el haber anual de 240 pesos.

Y de orden del Ilmo. Sr. Intendente se publica en la GACETA OFICIAL para los efectos que procedan.

Puerto-Rico, 16 de Mayo de 1879. — El Secretario, Luis A. de Estrada. [1480]

El Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por la Intendencia, ha tenido á bien acordar el nombramiento de Dionisio Muñoz, licenciado de la Real Armada, para que sirva la plaza de Faluero en la Seccion de Humacao, con el haber anual de 240 pesos.

Y de orden del Ilmo. Sr. Intendente se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Mayo de 1879. — El Secretario, Luis A. de Estrada. [1489]

Administracion Central de Contribuciones y Rentas

DE LA
ISLA DE PUERTO-RICO.

Con motivo de ser ya escasísimas las existencias que quedan en los Almacenes generales de Hacienda de los sellos judiciales recibidos para el presente año, en las seis clases en que se subdividen; el Excmo. Sr. Gobernador General, conformándose con lo propuesto por la Intendencia, se ha servido acordar el uso y circulación, á la vez que aquillos, de los que han resultado sobrantes de 1878, á fin de que el servicio público no sufra entorpecimiento ni perjuicio alguno; habiéndose además pedido ya mayor número de dichos sellos á la Península para que no falten los necesarios para el consumo en el curso del año.

Lo que de orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Mayo de 1879. — El Administrador Central, Angel Lozano. 3—2

Tesorería general de Hacienda pública

DE LA
ISLA DE PUERTO-RICO.

DOY FRANCISCO FABRO Y CUYAR, Jefe Superior de Administración Civil honorario, Comendador de número y Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, dos veces de la de la Orden Civil de Beneficencia por juicio contradictorio y Tesorero general de Hacienda pública de esta Isla.

HAGO SABER: que con fecha 15 de Abril próximo pasado, fué expedida por este Centro una carta de pago por valor de 1,448 pesos, que ingresó el Habilitado de la Guardia Civil Don Ramiro Valcarlos, para que la Administración local de Ponce satisficiera igual suma á Don Alfonso Cuadra.

Y habiendo manifestado dicho Habilitado el extravío del anterior documento, se anuncia en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL para que la persona en cuyo poder se encuentre, la presente en esta Tesorería en el término de esta publicación; pasado el cual, se tendrá por nulo y de ningún valor ni efecto, y se procederá á lo demás que corresponda.

Puerto-Rico, 8 de Mayo de 1879. — El Tesorero general, Francisco Fabro. 15—9

Administracion general de Correos

DE LA
ISLA DE PUERTO-RICO.

Relacion de las cartas que con destino á países fuera del Convenio se hallan detenidas en esta Administración general por insuficiente franqueo y ser este obligatorio.

Panamá. — James Boyd Esqr.
Santo Domingo. — Sra. Doña Abelina Suazo y Rueda.

Idem. — Sra. Doña Marta Rueda.
Idem. — Simona Garijo.
Idem. — Sra. Viuda de Sanchez Narvaez.
Idem. — Sr. Don Juan Pou.
Caracas. — Sr. Don Juan Cancio Sedillo.
Idem. — Signor Francisco Poolo Frugolietto.

Lo que se anuncia en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de los imponentes.

Puerto-Rico, Mayo 25 de 1879. — El Administrador general, Enrique R. Carrizo.

Junta Económica del Hospital Militar

DE
PUERTO-RICO.

No habiéndose llevado á efecto la subasta que para contratar el suministro de víveres y medicamentos al Hospital Militar de esta plaza debió verificarse el día 10 del actual, se convoca nuevamente á cuantos pueda interesar una pública licitación que tendrá lugar á la una de la tarde del día 6 del próximo mes de Junio; cuyo acto tendrá lugar en la Direccion del expresado establecimiento, bajo las condiciones, garantías y precios-límites que se consignan en el pliego que con el modelo de proposicion se halla de

manifiesto en la Secretaría de la mencionada Junta, sita en dicho establecimiento.

Puerto-Rico, 24 de Mayo de 1879. — El Secretario, Eusebio Tejero. — Vº Bº — El Director-Interventor Presidente, Ventura Cabezas. [1443] 3—2

COMISARIA DE GUERRA

DE
PUERTO-RICO.

EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR DE UTENSILIOS DE ESTA PLAZA

Hace saber: que en virtud de orden del Sr. Sub-intendente militar interino de este Ejército, de fecha 22 de Abril próximo pasado, se procede á contratar hasta fin de Junio del año 1880 y á contar desde el día siguiente al de la aprobacion del remate por el Excmo. Sr. Capitán General, el suministro de aceite mineral para el alumbrado de las guardias de esta plaza, á cuyo efecto se convoca por el presente y á cuantos pueda interesar este servicio á una pública licitación que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, sita en el Parque de Artillería, el día 4 del mes próximo venidero Junio á las dos de su tarde, bajo las condiciones y garantías que se expresan en el pliego de condiciones que con el modelo de proposiciones se halla de manifiesto en dicha Oficina; siendo el precio-límite al litro de este artículo el de 16 céntimos de peso (moneda española.)

Puerto-Rico, 24 de Mayo de 1879. — Pablo Serra. [1442] 3—2

Administracion local de Rentas y Aduana

DE
MAYAGUEZ.

El día 29 del corriente á las nueve de la mañana tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana el tercer remate de los efectos siguientes, que proceden de comiso:

1,472 varas de yerbilla cruda, 5,049 varas regencia de algodón de 33 pulgadas de ancho, 6 docenas pares de botines para señora, 13 docenas calsonillos de algodón, 31 docenas cupidos ó medios pañuelos de seda, y 520 libras de velas llamadas de composicion.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento; debiendo hacerse constar que los gastos que ocasiona el remate serán por cuenta del rematista.

Mayagüez, 14 de Mayo de 1879. — El Administrador, Antonio Abulo. [1399] 3—3

Junta Superior de Instrucción pública.

VICE-PRESIDENCIA.

CIRCULAR.

Próximo á verificarse los exámenes generales y públicos de las Escuelas de la Isla, es de absoluta necesidad recordar á las Juntas locales de Instrucción pública el deber ineludible en que están de comunicar á la Junta Superior el juicio que hubieren formado á consecuencia del examen del progreso de las Escuelas, como así lo dispone el artículo 83 del capítulo 7º del Reglamento de la materia, cuyo cumplimiento se recomienda eficazmente á las Juntas locales, no solo por lo que respecta á los exámenes del próximo mes de Junio, sino también para que las Corporaciones citadas remitan sin excusa á este Centro las actas de los exámenes correspondientes al pasado año de 1878, que dejaron de enviar sin causa justificada; pues se trata de un servicio reglamentario que obliga y del cual ninguna Junta local está dispensada.

Dios guarde á U. muchos años.
Puerto-Rico, 23 de Mayo de 1879. — El Vice-presidente, Francisco Somalo y Torres.
Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de Instrucción pública del pueblo de... 3—2

Junta local de Instrucción pública

DE LA
CIUDAD DE MAYAGUEZ.

Cumplimentando esta Corporacion lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento, acordó en sesion ordinaria de ayer que los exámenes generales y públicos de los alumnos de las Escuelas de esta Ciudad se celebren en este año por el orden siguiente:

Días 1º y 2º de Junio. — Escuela Superior de niños á cargo de Don José Ramon Bobadilla.
Día 3. — Escuela elemental del barrio de la "Cárcel," á cargo de Don Juan Fernando Giacomaggi.
Día 4. — Escuela elemental del barrio de la "Candelaria" á cargo de Don Maximino Cuebas.
Día 5. — Escuela incompleta del barrio de la "Salud" á cargo de Don Nicolás Guzman.
Día 6. — Escuela incompleta del barrio de la "Marina" á cargo de Don José Monserrate Cuebas.

Día 7. — Escuela elemental de niñas á cargo de Doña Alejandra Benitez.

Día 9. — Escuela incompleta á cargo de Doña Manuela Bacilla y Cintron.

Día 10. — Escuela incompleta á cargo de Doña Dolores Manzano.

Día 11. — Escuela incompleta de la Marina á cargo de Doña Adelia Lopez de Minxó.

Día 13. — Colegio de Santa Isabel á cargo de Doña Guadalupe Pena de Gonzalez.

Día 14. — Escuela de Santa Rosa á cargo de Doña Altagracia del Valle de Basora.

Día 16. — Escuela de la Monserrate á cargo de Don Adolfo Ramirez de Arellano.

Día 17. — Escuela particular á cargo de Don Juan Bautista Milanta.

Los citados actos se celebrarán en las salas de las respectivas Escuelas, de una á cuatro de la tarde.

Los exámenes de las Escuelas rurales se celebrarán el día 15 de Junio próximo en sus localidades, bajo la presidencia de los Sres. Vocales de esta Junta por el turno correspondiente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 82 se hace público para conocimiento general.

Mayagüez, 13 de Mayo de 1879. — El Vocal-Secretario, Buenaventura Romca y Bassora. — Vº Bº — El Presidente, Pedro José de Olagüel.

Junta local de Instrucción pública

DE
MANATÍ.

La Junta local de Instrucción pública, en sesion celebrada en el día de la fecha, acordó señalar para los exámenes de las Escuelas de ambos sexos existentes en esta jurisdiccion, en el próximo mes de Junio los días siguientes:

Día 4. — La pública elemental completa á cargo del Profesor Don Manuel Nadal.

Día 4. — La incompleta á cargo del Profesor Don Juan Lopez.

Día 5. — La privada completa á cargo del Profesor Don Baldomero Hueter.

Día 5. — La privada incompleta á cargo del Profesor Don Juan Gonzalez.

Día 6. — La pública elemental á cargo de Doña Isabel Suarez de Gonzalez.

Día 6. — La incompleta á cargo de la Srta. Doña Oliva Vélez.

Día 9. — Las incompletas de los barrios de "Manatí-abajo" y "Palmas-altas," á cargo de los Profesores Don Juan Carrasco y Don Julio Jensen.

Día 11. — Las incompletas de los barrios de "Florida" y "Rio-arriba" á cargo de los Profesores Don Juan de Dios Nin y Don Juan Andrade.

Día 13. — La incompleta del barrio de "Tiemas-nuevas" á cargo de Don Bonosio Urgell.

Y se hace público de orden del Sr. Presidente para conocimiento general.

Manatí, 17 de Mayo de 1879. — El Vocal-Secretario, Ezequiel Mediavilla. — Vº Bº — El Presidente, Muñoz. [1440]

Junta local de Instrucción pública

DE
COROZAL.

Esta Junta, en sesion del día de ayer, ha acordado que los exámenes de las Escuelas de esta jurisdiccion tengan lugar los siguientes días y en los locales de las mismas:

Día 7 de Junio. — La elemental de niñas á cargo de la Profesora Doña Adelina Mataredona de Vallés.

Día 8 de Junio. — La elemental de varones á cargo del Profesor Don Juan Bautista Vallés.

Día 10 de Junio. — La incompleta de varones á cargo del Profesor Don Eduardo Herrera.

Día 12 de Junio. — La incompleta de varones á cargo del Profesor Don Francisco Rodriguez.

Día 14 de Junio. — La incompleta de varones á cargo del Profesor Don Eudoro San Inocencio.

Corozal, 19 de Mayo de 1879. — El Presidente, Joaquín Aldea Berenguer. [1470]

Junta local de Instrucción pública

DE
AGUAS-BUENAS.

La Junta expresada, en sesion tenida hoy, acordó señalar el día 22 del entrante mes de Junio para los exámenes públicos en las Escuelas de ambos sexos de esta poblacion.

Lo que hago notorio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de la materia.

Aguas-buenas, 15 de Mayo de 1879. — El Secretario, J. Julian Diaz. — Vº Bº — El Presidente, Martinez. [1438]